

  
 GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 30 MAR. 2006  
 RECIBIDO

931

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$		
ANOT. POR IMPUTAC.	\$		
DEDUC. DTO.			

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

SANTIAGO, 24 MAR. 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La Resolución DGOP (Exenta) N° 380, de fecha 8 de febrero de 2005.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 N° 632310  
 DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

2666

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1758, de fecha 13 de junio de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2659, de fecha 1 de septiembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3487, de fecha 15 de noviembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006.
- Carta GLC06-0124, de fecha 17 de marzo de 2006 de la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. al Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF N° 359/06, de fecha 22 de marzo de 2006, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N°0391 de fecha 24 de marzo de 2006, del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción (S).
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

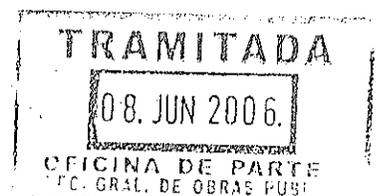
#### CONSIDERANDO:

- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, se establecieron nuevos plazos para las Declaraciones de Avance y Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 336 de fecha 30 de enero de 2006, se prorrogó el plazo para la primera declaración de avance.
- Que mediante carta GLC06-0124 de fecha 17 de marzo de 2006, la Sociedad Concesionaria: i) solicitó la postergación de Hitos de Avance y Puesta en Servicio Provisoria; ii) adjuntó un nuevo Programa Detallado de la Construcción de las Obras para la Plataforma y las Obras Exteriores; iii) se comprometió a cumplir cabalmente los plazos ahí establecidos, haciendo especial mención a lo que se refiere a proyectos de ingeniería de detalles definitivos de Estructuras y Arquitectura, asumiendo las multas que se fijen para el caso de eventuales incumplimientos de estos plazos o de cualquier otro ahí comprometido; iv) señaló expresamente que, de ser aceptada su solicitud, renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven directa o indirectamente de la reprogramación de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total; v) indicó que, la única compensación necesaria para restablecer el equilibrio económico del contrato de concesión es aquella referida a la modificación de hitos establecida en la Resolución DGOP N° 380 (Exenta), de fecha 8 de febrero de 2005; y vi) solicitó que el pago por concepto de administración y control del contrato sea proporcional al período de construcción, en los términos que indica.

- Que según Oficio Ord. IF N° 359/06, de fecha 22 de marzo de 2006, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, en atención a la renuncia que ella expresa.
- Que según Oficio Ord. N° 0391, de fecha 24 de marzo de 2006, el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción (S) manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando que dicha solicitud será sometida a consideración del Sr. Director General de Obras Públicas.
- Que el MOP estima de interés público la modificación de Hitos de Avance y Puesta en Servicio Provisoria, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra que es requisito para el correcto funcionamiento del Plan Transantiago, lo que es relevante dado el mejoramiento en la calidad de vida que aquél involucra para los habitantes de la ciudad de Santiago, y que la modificación solicitada involucra el otorgamiento de un finiquito amplio y total de la Sociedad Concesionaria al MOP, considerando como única compensación aquella que se deriva de la modificación de hitos establecida en la Resolución DGOP N° 380 (Exenta), de fecha 8 de febrero de 2005.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 931 / (Exento)



1. **ACLÁRASE** lo indicado en el numeral 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006, en el sentido que la prórroga del plazo para la primera declaración de avance rige desde el día 15 de enero de 2006, conforme a los términos de la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria, plazo que es modificado en la presente Resolución, según se indica a continuación.

2. **MODIFÍCASE** los plazos establecidos en el numeral 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 380, de fecha 8 de febrero de 2005 y de la Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006, en el sentido que los nuevos plazos contractuales para las Declaraciones de Avance y Puesta en Servicio Provisoria son los siguientes:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Hito 30%	18/09/06
Hito 50%	27/11/06
Hito 70%	16/01/07
Hito Puesta en Servicio Provisoria	05/03/07

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo expresado en su carta GLC06-0124 de fecha 17 de marzo de 2006, la Sociedad Concesionaria renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven directa o indirectamente de la reprogramación de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total, considerando como única compensación aquella que se deriva de la modificación de hitos establecida en la Resolución DGOP N° 380 (Exenta), de fecha 8 de febrero de 2005 y que corresponde a un monto de UF 85.475,42, cifra expresada en valor presente al 31 de diciembre de 2005. La forma y oportunidad de pago del monto señalado serán establecidas en el convenio complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

Adicionalmente, se deja constancia que en el año 2007, hasta la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP, en concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión en Etapa de construcción, la cantidad de UF1.842 por cada mes completo y, desde esa fecha y hasta el final del año 2007, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP la suma de UF 350 mensuales por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión en Etapa de Explotación.

4. **ESTABLÉCESE** que en caso de atraso en la entrega completa del Proyecto de Ingeniería de Detalle de Arquitectura y Estructura, según los plazos señalados en el Programa Detallado de la Construcción de las Obras para la Plataforma y las Obras Exteriores, se aplicará una multa diaria de 60 UTM.

En caso de atraso en la entrega completa de cualquier otro proyecto que no haya sido mencionado en el punto anterior, se aplicará una multa diaria de 40 UTM.

5. ESTABLÉCESE que la modificación establecida en el número dos de la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. ESTABLÉCESE que, en virtud de lo indicado en la presente Resolución, se deja sin efecto el numeral 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006.
7. ESTABLÉCESE que las condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.
8. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS HUMALAD OTYONE  
Frente a Notario Público



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda

  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas

